



SUMARIO

	Página
<i>Tema 43 del programa:</i>	
<i>Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial</i>	
<i>Informe de la Tercera Comisión . . . . .</i>	1

*Presidenta:* Sr. Carlos SOSA RODRIGUEZ  
(Venezuela).

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

INFORME DE LA TERCERA COMISION  
(A/5603 Y CORR.1)

1. Sra. REFSLUND THOMSEN (Dinamarca), Relatora de la Tercera Comisión (traducido del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Tercera Comisión relativo al proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial [A/5603 y Corr.1]. El informe contiene un resumen sobre la preparación de la declaración y sobre su aprobación por la Tercera Comisión. Además, trata del examen y de la aprobación por la Comisión de un proyecto de resolución sobre la publicidad que habrá de darse a la declaración y del proyecto de resolución relativo a la elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
2. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los tres proyectos de resolución contenidos en el capítulo VII del informe.
3. En mi calidad de miembro de la delegación de Dinamarca, deseo dar las gracias a la Tercera Comisión por haberme designado Relatora, en cuyo carácter tengo el privilegio de presentar a la Asamblea General esta declaración tan importante. En la actualidad se reconoce generalmente que las Naciones Unidas están a la vanguardia en la tarea de definir y promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión.
4. La Declaración Universal de Derechos Humanos, los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y muchas de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General han contribuido a robustecer esta opinión acerca de nuestra Organización y a atacar los cimientos mismos de la discriminación y del prejuicio. La discriminación en cualquier forma es una ofensa a la dignidad humana y a la integridad del individuo. En los últimos años la injusticia racial se ha convertido en una cuestión predominante en la

esfera de los derechos humanos y ha tenido un enorme efecto en la opinión pública del mundo entero. La persistencia del prejuicio racial y los notorios ejemplos de persecución de grupos raciales que nos ofrece la historia constituyen una justificación suficiente para elaborar una declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Un instrumento de esta índole, sobre todo si a su debido tiempo se lo aplica mediante una convención, ha de contribuir necesariamente a promover la causa de los derechos humanos. Tal es la convicción que inspiró a la Tercera Comisión en sus trabajos, y estoy segura de que la misma convicción inspiró a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a la Comisión de Derechos Humanos, cuyo valioso texto sirvió de base de los debates de la Tercera Comisión.

*Conforme al artículo 68 del Reglamento, la Asamblea decide no discutir el informe de la Tercera Comisión.*

5. El PRESIDENTE: En vista de la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, las intervenciones sobre este tema se limitarán a explicaciones de voto. Teniendo en cuenta que el mismo ha sido examinado detenidamente en la Tercera Comisión, confío en que los representantes evitarán reanudar el debate sobre la cuestión de fondo cuando hagan uso de la palabra para explicar sus votos.

6. Sra. MANTZOULINOS (Grecia) (traducido del inglés): Como copatrocinadora de la propuesta enmienda cuyo texto se va a distribuir<sup>1/</sup> y que se aplica a los textos francés e inglés del proyecto de declaración [véase A/5603 y Corr.1, párr. 183], mi delegación está autorizada a manifestar, en nombre de las 17 delegaciones que se abstuvieron durante la votación del proyecto de declaración en la Tercera Comisión, que si la Asamblea acepta la enmienda propuesta, dichas delegaciones votarán a favor del proyecto de declaración. Las 17 delegaciones son las siguientes: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.

7. Todos los miembros de la Asamblea conocen la índole de las dificultades con que han tropezado las 17 delegaciones por lo que hace a la redacción del párrafo 3 del artículo 9 y no es necesario a estas alturas que entre en detalles sobre este punto. Estas delegaciones se han reunido frecuentemente para considerar su posición y han cambiado también opiniones con los representantes de otros grupos o delegaciones, en particular con los representantes de los países de África, para tratar de llegar a alguna fórmula de transacción aceptable que pudiera permitirnos alcanzar nuestro objetivo, que es la unanimidad. No puedo hablar en nombre de los 17

<sup>1/</sup> Distribuida ulteriormente como documento A/L.434.

países, pero sé que a algunos de ellos no les resulta fácil aceptar incluso la redacción propuesta en esta enmienda. Sin duda algunas de estas delegaciones desearán luego aclarar su posición sobre la declaración mediante una explicación de su voto. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, todas esas delegaciones están dispuestas a votar a favor del proyecto de declaración si la Asamblea acepta la pequeñísima enmienda de redacción que se propone.

8. La enmienda se presenta de buena fe y en un esfuerzo sincero por lograr la unanimidad, sin la cual la fuerza moral de la declaración quedaría grandemente disminuida. Esperamos que esta iniciativa sea acogida generosamente, con el mismo espíritu con que ha sido presentada.

9. El PRESIDENTE: En relación con la declaración que acaba de formular la representante de Grecia, la Presidencia se ve precisada a señalar que la Secretaría no ha recibido hasta este momento ninguna enmienda, ni tampoco ha sido propuesta enmienda alguna en forma verbal, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento. En consecuencia, pregunto a la representante de Grecia si la enmienda ha sido presentada a la Secretaría, para que en caso contrario la presente verbalmente a la Asamblea, a fin de que ésta decida si acepta la presentación verbal o si requiere un texto escrito.

10. Tiene la palabra la representante de Grecia.

11. Sra. MANTZOULINOS (Grecia) (traducido del inglés): Mientras se distribuye el texto escrito de la enmienda, permítaseme presentarla verbalmente. Se trata de una modificación muy insignificante de redacción que consiste en cambiar la palabra "promote" que figura en la penúltima línea del párrafo 3 del artículo 9 por la palabra "incite" a fin de que dicho párrafo diga lo siguiente:

"In order to put into effect the purposes and principles of the present Declaration, all States shall take immediate and positive measures, including legislative and other measures, to prosecute and/or outlaw organizations which incite racial discrimination or incite to or use violence for purposes of discrimination based on race, colour or ethnic origin."

12. El PRESIDENTE: La Asamblea ha oído ya en qué consiste la enmienda que propone la representante de Grecia. Quiero aclarar que esa enmienda consistiría en cambiar los términos mencionados solamente en los textos inglés y francés, porque debo advertir que en el texto español que tengo ante mí, figura ya la palabra "inciten" en lugar de "fomenten". De manera que la enmienda parece referirse exclusivamente a los textos inglés y francés.

13. Si no hay objeciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento, podemos aceptar la presentación verbal de la enmienda. En ese caso, se pondría a votación en primer término la enmienda propuesta, que consiste en cambiar la palabra "promote" por "incite" en la cuarta línea del párrafo 3 del artículo 9, tal como figura en los textos inglés y francés del informe.

14. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Ante todo, es menester llamar la atención sobre el hecho sin precedentes de que una enmienda [A/L.434] a un documento tan importante como el proyecto de declaración que examinamos [A/5603] se haya presentado literalmente

en el último momento, por así decirlo, "después de bajado el telón", y en forma oral.

15. Sin embargo, ni siquiera protestamos contra el hecho de que en este caso se haya adoptado un procedimiento sin precedentes para el examen de la cuestión, ya que, durante el examen de este problema, gran parte de lo ocurrido en la Tercera Comisión y después de aprobado el proyecto de resolución por la misma [1245a. sesión] carece de precedentes.

16. Sin embargo, si no nos hemos opuesto al examen de esta enmienda en el momento actual, no por ello estamos dispuestos a aceptar que la enmienda tenga sólo un carácter puramente técnico. Salta a la vista que la modificación propuesta en el texto quitaría importancia a esa recomendación que fue aprobada en la Tercera Comisión por una mayoría abrumadora.

17. Es a todas luces evidente que, de aprobarse la enmienda que se examina, desaparecería del texto del párrafo 3 del artículo 9 la indicación de que no sólo la instigación a los hechos concretos, mencionados en ese artículo, sino también la incitación a las actividades de las organizaciones racistas, deberían dar lugar a las medidas de enjuiciamiento legal de dichas organizaciones de que se habla en el mismo párrafo 3 del artículo 9.

18. En la forma y contexto en que se propone ahora esta enmienda, y en vista de los debates celebrados en la Tercera Comisión, la aprobación de una enmienda de esa índole podría dar lugar a una interpretación restrictiva de la obligación que los Estados deben tener de tomar medidas contra las actividades de las organizaciones racistas, es decir, podría hacer que esas medidas se limitaran a los casos en que la instigación estuviera encaminada a la perpetración de hechos concretos. Cuando se tratase simplemente de medidas de fomento de las actividades de las organizaciones racistas, como pueden ser la financiación de esas organizaciones u otras formas de ayuda a las mismas y de fomento de sus actividades, cabría interpretar el texto cuya modificación se propone en el sentido de que el Estado queda liberado de la obligación de reprimir judicialmente cualesquiera medidas que fomenten las actividades de las organizaciones que persiguen como fin la discriminación racial.

19. Por todo ello, la enmienda propuesta no posee en absoluto carácter técnico y no puede aceptarse; ese es el motivo por el que la delegación soviética votará en contra. Somos partidarios de que las resoluciones de la Asamblea General se aprueben por unanimidad y, junto con otras delegaciones, cuando se estudió la cuestión en la Tercera Comisión hicimos muchas gestiones para lograr el acercamiento de los diversos puntos de vista.

20. Gracias a los esfuerzos llevados a cabo por varias delegaciones de los países socialistas y de los países de Asia y de Africa se aprobó en la Tercera Comisión un texto que representa una transacción razonable; ese texto es el recomendado ahora por la Tercera Comisión para el párrafo 3 del artículo 9 [A/5603, párr. 183]. Ceder todavía más significaría renunciar a un aspecto fundamental de la cuestión que es la necesidad de tomar las medidas previstas en el párrafo 3 del artículo 9 del proyecto de declaración en los casos en que se trate de cualquier forma de estímulo de las actividades de las organizaciones racistas.

21. Apenas es menester hacer hincapié en la importancia de una decisión que disponga el enjuiciamiento de todos los actos destinados a apoyar las actividades de las organizaciones racistas de conformidad con las medidas previstas en el párrafo 3 del artículo 9.

22. Por ello, la delegación soviética apela a su vez a las 17 delegaciones que se abstuvieron de votar sobre el proyecto de declaración en la Tercera Comisión, pese a que se realizó una serie de gestiones importantes cerca de ellas para poder llegar a una transacción; apela a su vez, repito, a esas delegaciones para que demuestren, en este último momento, su voluntad de adoptar una decisión unánime fundada en la Carta de las Naciones Unidas.

23. Deseo concluir afirmando que el texto que se examina en el proyecto de declaración contiene en realidad unas exigencias muy elementales, un mínimo absoluto, por debajo del cual no puede situarse la Asamblea General si quiere desempeñar su función histórica; para ello debe aprobar este importante documento que está de acuerdo con los principios, propósitos y espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

24. Srta. Uloma WACHUKU (Nigeria) [traducido del inglés]: Quisiera hacer una o dos observaciones sobre la enmienda verbal presentada a la Asamblea.

25. Ante todo quisiera preguntar, por conducto del Sr. Presidente, si la delegación que presentó la enmienda tuvo presente el artículo 121 del Reglamento, en virtud del cual la enmienda debería haberse distribuido a las delegaciones 24 horas antes de esta sesión.

26. En segundo lugar, quisiera recordar que en la Tercera Comisión convinimos en que las delegaciones trabajarían en su propio idioma de trabajo. Creo además que reconocimos que la palabra inglesa "promote" había sido traducida del ruso y que, por consiguiente, el texto original era ruso. Por lo que atañe a mi delegación, hemos trabajado con la palabra "promote", que, en realidad, es bastante distinta de "incite". Se trata de una enmienda de fondo y, por consiguiente, me reservo el derecho de mi delegación a intervenir más adelante sobre esta enmienda.

27. Srta. ADDISON (Ghana) (traducido del inglés): Hace algún tiempo, cuando examinábamos este importante documento declaré, en este mismo edificio, que nos habían sorprendido los acontecimientos. Esta es la segunda ocasión en que ello ocurre.

28. Según es bien sabido de las delegaciones, el inglés es mi segundo idioma y es mi idioma de trabajo y, durante los debates sobre este importante proyecto de declaración, voté ateniéndome estrictamente al texto inglés. Me parece sumamente difícil en un momento tan avanzado pensar en otra palabra que para mí no tiene el mismo significado que la palabra originaria "promote". A fin de fundamentar esta idea he consultado en el Diccionario de Oxford los significados de las dos palabras. Son bien diversos. En inglés se puede "incite", "urge", "stir up", a la acción. Por otra parte, se puede "promote", "advance" "help forward".

29. Dado, pues, que son dos los significados, lamento que mi delegación no pueda aceptar este último cambio. Si lo hiciéramos, el artículo 9 no tendría el mismo significado que tenía en el momento en que

votamos en favor del mismo en la Tercera Comisión. Creo que las delegaciones que han propuesto esta enmienda podrían haberlo hecho con anterioridad y los exhorto sinceramente en nombre de los millones de personas a quienes podría ayudar este proyecto de declaración, a que, si desean que prosigamos nuestros trabajos con la mayor rapidez posible, vuelvan a estudiar su posición y retiren la enmienda, por otra parte inexistente, ya que ni siquiera la hemos visto.

30. Antes de concluir, quisiera decir que la delegación de Ghana se reserva el derecho de volver a referirse en su momento a esta importante cuestión.

31. Sr. MOLINA SALAS (Argentina): Mi delegación ha escuchado muy atentamente las razones que acaban de ser expresadas y consideramos que aquí nos encontramos ante un problema fundamental de obtener para este tan significativo documento un mínimo común denominador de aceptación que haga que su alcance sea lo más amplio posible. Así lo requiere, creemos nosotros, la esencia misma de este problema.

32. Nos encontramos ante lo que mi delegación cree puede ser la posibilidad de ofrecer una transacción válida para todas las partes que se hallan en posiciones opuestas. Creemos, además, que esta transacción tendría la virtud de ajustar los distintos textos, que difieren considerablemente del castellano al francés o al inglés, y que fueron votados por la Tercera Comisión.

33. Concretamente, mi delegación propone agregar, en el párrafo 3 del artículo 9, las palabras "promuevan o inciten" a la discriminación racial. Consecuentemente, esta propuesta transaccional de fondo y de forma se leería, en el texto castellano, de la siguiente manera: "Con el fin de realizar los propósitos y principios de la presente Declaración, todos los Estados deben tomar medidas inmediatas y positivas, incluidas las legislativas y otras, para enjuiciar y, llegado el caso, para declarar ilegales las organizaciones que "promuevan" — he aquí el agregado — "o inciten a la discriminación racial, al uso de la violencia o que usen de la violencia ...".

34. Realmente mi delegación confía en que esta solución que incluye el verbo "promover" del texto inglés y el verbo "incitar" del texto castellano, armonizando de esta manera los textos, será aceptada por esta Asamblea.

35. Sra. LEFLEROVA (República Socialista Checoslovaca) (traducido del ruso): La adopción de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial [A/5603, párrafo 183], tal como fue aprobada en la Tercera Comisión por una abrumadora mayoría de votos [1245a. sesión] tras un prolongado debate, constituye una de las medidas encaminadas a la eliminación de ese mal y la delegación de Checoslovaquia la apoya sin reservas.

36. No obstante, algunas delegaciones ven con malos ojos el artículo 9 de la Declaración debido a que en él se dispone la prohibición de la propaganda racista y la disolución de organizaciones racistas y otras semejantes. Este artículo posee importancia fundamental para los objetivos que persigue la Declaración.

37. La delegación de Checoslovaquia participó activamente en su preparación. El artículo fue discutido reiteradamente y a fondo. Los autores, que prepararon el nuevo texto del artículo 9 con espíritu de cooperación hicieron una serie de concesiones en un intento

de lograr una decisión que permitiera aprobar unánimemente la Declaración. Pese a ello, algunas delegaciones siguen insistiendo en que se adopte un enunciado que debilitaría notablemente el texto del artículo 9, y con ello, el de toda la Declaración. Pero, para lograr una solución de transacciones difícilmente puedan hacerse más concesiones. Se trata de saber si queremos o no luchar efectivamente contra la discriminación racial.

38. A nuestro parecer, desde este punto de vista es indeseable una mayor debilitación del artículo 9. La Declaración debe constituir un instrumento efectivo que contribuya a extirpar del cuerpo de la sociedad el tumor que representan el racismo y el fascismo. Por ello, es inadmisibles debilitar la Declaración cediendo a pretensiones unilaterales o a supuestas dificultades constitucionales de uno o varios Estados Miembros.

39. La delegación de Checoslovaquia que trata sinceramente de eliminar todas las formas de discriminación racial apoyará el artículo 9 de la Declaración en la forma en que fue aprobado por una mayoría abrumadora de votos en la Tercera Comisión y votará en contra de la enmienda que acaba de presentarse [A/L.434].

40. La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial constituye un documento que pasará a la historia de los intentos de las Naciones Unidas para lograr los propósitos y principios de su Carta, de los principios de la libertad y de la igualdad de todos los hombres sean cuales fueren su raza, el color de su piel y su origen étnico.

41. Para concluir, señor Presidente, permítaseme expresar la convicción de que nuestros esfuerzos en este dominio no se limitarán a aprobar esta Declaración y que en el próximo año la Asamblea General estudiará y aprobará una convención internacional en la que se determinarán las obligaciones jurídicas de los Estados en la lucha por la liquidación de todas las formas de discriminación racial.

42. Sr. ROSSIDES (Chipre) (traducido del inglés): Mi delegación es una de las que apoyó el proyecto de declaración que examina ahora la Asamblea General [véase A/5603 y Corr.1, párr. 183]. No sólo votó en favor del proyecto y lo apoyó, sino que intervino decididamente en favor del mismo en la Tercera Comisión.

43. Como bien sabido, una declaración que recoja principios se convierte en cierto modo en parte del derecho internacional y debe ser unánime para que tenga efectos morales y jurídicos. Por consiguiente, nuestros esfuerzos deberían ir dirigidos a que esta Asamblea consiguiese una declaración unánime o que se acercase lo más posible a la unanimidad. Sabemos que 17 delegaciones se abstuvieron. Ello menoscaba realmente de modo considerable el alcance de los efectos de la Declaración y lo que perseguimos es su eficacia y no la perfección de las palabras, como si éstas fueran lo único que importa; no sólo perderán valor un párrafo o un artículo determinado si no se aprueban unánimemente sino todos los artículos.

44. Por supuesto, mi delegación aceptaría y desearía que la Declaración se aprobase en su forma original pero la sugerencia del representante de Argentina si los que han presentado la enmienda la aceptan, no menoscabaría a mi juicio en lo más mínimo, el

valor de la Declaración tal como fue aprobada originalmente en la Tercera Comisión, ya que las palabras "promover" o "incitar" significan que tanto el fomento como la instigación a la discriminación racial serían motivos suficientes para declarar ilegales las organizaciones.

45. En consecuencia, el proyecto de declaración contiene lo que se pretendía en un primer momento, es decir, el enjuiciamiento y la prohibición de las organizaciones que fomentan la discriminación racial así como de las que instiguen a esa discriminación.

46. Si la forma de enmienda propuesta por el representante de Argentina es aceptada por las delegaciones que propusieron originalmente la enmienda, no creo que haya motivo para que ningún país alegue que la Declaración pierda fuerza. No la pierde. Contiene los mismos términos jurídicos y tiene el mismo efecto que el proyecto de resolución primitivo. Por consiguiente, mi delegación apoyará la enmienda propuesta tal como la ha enunciado el representante de Argentina<sup>2/</sup>.

47. Srta. GROZA (Rumania) (traducido del francés): El proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial aprobado por la Tercera Comisión y presentado hoy al examen de la Asamblea General [véase A/5603, párr. 183] es un documento de gran importancia para la comunidad internacional y estamos convencidos de que, gracias al vigor de los principios en que se funda, contribuirá a la eliminación de una práctica contraria a la dignidad humana así como a la liquidación de la discriminación racial que todavía persiste en ciertas partes del mundo. Por ello estimamos que la adopción de este importante documento puede considerarse, no como una medida producto de las circunstancias, sino como una necesidad imperativa impuesta por la evolución histórica de la humanidad.

48. Por las mismas razones estimamos que no cabe transigir con los elevados principios en que se funda la Declaración. Desnaturalizar el sentido de ciertas ideas incluidas en la Declaración equivaldría en realidad a reducir al mínimo el valor de este documento que está destinado a pasar a la historia de la humanidad como un acto importante que no sólo contribuirá al restablecimiento de los derechos fundamentales del hombre, sino que representará también un medio más para reforzar la amistad entre los pueblos y para consolidar la paz y la seguridad internacionales.

49. Es preciso tener en cuenta asimismo que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se votará una convención internacional sobre el mismo problema, la cual, en virtud de las cláusulas que figurarán en la misma, creará obligaciones jurídicas para los Estados signatarios.

50. Del modo en que consigamos adoptar ahora un documento que exprese con la mayor fidelidad posible el fin que perseguimos dependerá el contenido de la convención que se apruebe ulteriormente. Por ello, estimamos que el proyecto de declaración sobre la liquidación de todas las formas de discriminación racial debe ser aprobado en la forma en que se votó en la Tercera Comisión.

51. Deseando poder apoyar una vez más con su voto favorable esta declaración, la delegación de Rumania

<sup>2/</sup> Distribuida posteriormente como documento A/L.435.

expresa al mismo tiempo su esperanza de que la Asamblea General, dando pruebas de comprensión y analizando con el necesario espíritu de responsabilidad la tarea que se le ha encomendado, aprobará por unanimidad este importante documento.

52. El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Guinea para una cuestión de orden.

53. Sr. DIALLO Telli (Guinea) (traducido del francés): En el debate de la cuestión presentada a la Asamblea General han surgido elementos nuevos. Quisiera, habida cuenta de las consultas que hemos celebrado, en especial con las delegaciones de los países de Africa, así como con las de los países de Asia y de otros, rogarle, señor Presidente, que si acepta las enmiendas presentadas por Grecia y por Argentina, suspendiese la sesión para poder celebrar nuevas consultas y, al volver aquí, participar en la votación con conocimiento de causa.

54. Dado lo avanzado de la hora, creo que convendría proponer que se suspenda la sesión durante toda la mañana. Indudablemente, las delegaciones de los pueblos de Africa y de Asia que, a lo largo de la historia y en todos los continentes, son los que más han sufrido la discriminación racial, atribuyen la máxima importancia a la cuestión que se examina. Por esa razón quisiéramos presentarnos aquí con una voz unánime. Para ello es indispensable celebrar consultas. Por consiguiente, si ha aceptado esas enmiendas, quisiera, señor Presidente, proponer que se suspenda la sesión durante toda la mañana.

55. El PRESIDENTE: El representante de Guinea ha preguntado si se consideran presentadas las enmiendas de Grecia y Argentina.

56. Al iniciar este debate indiqué que, normalmente, conforme al artículo 80 del Reglamento, las enmiendas debían ser presentadas por escrito y con 24 horas de anticipación. Sin embargo, el mismo artículo faculta al Presidente para aceptar la presentación verbal de enmiendas en la misma sesión. Por ese motivo, y para no tomar una decisión sobre una cuestión tan importante, dije a la Asamblea que, si no había objeción, podría considerar que se aceptaba la presentación de la enmienda de Grecia; y lo mismo me proponía hacer en relación con la enmienda de la Argentina. Implícitamente esto fue aceptado, puesto que varias delegaciones hablaron a favor o en contra de dichas enmiendas.

57. En esta forma contesto el primer punto suscitado por el representante de Guinea. Las enmiendas han sido puestas en discusión, tanto la de Grecia como la de Argentina.

58. Aclarado este punto, voy ahora a someter a votación la moción que acaba de formular el representante de Guinea conforme al artículo 78 del Reglamento, es decir, que se suspenda esta sesión por el resto de la mañana, a fin de que las delegaciones puedan seguir discutiendo sobre las enmiendas presentadas.

59. En consecuencia, vamos a proceder a votar inmediatamente la moción de suspensión formulada por el representante de Guinea.

*Por 106 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobada la moción.*

*Se levanta la sesión a las 11.35 horas.*

